



Ministerio de Educación  
Secretaría de Gestión Educativa

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 NOV 2021

**VISTO:**

La necesidad de cobertura de horas vacantes en Instituciones Educativas de los Niveles Secundario, en todas sus modalidades de gestión estatal pública, autorizando para ello la realización de la **6° ASAMBLEA ORDINARIA DE OPCIÓN PARA LA COBERTURA DE HORAS CÁTEDRAS VACANTES INTERINAS Y/O SUPLENTE**S, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución SGE (ME) N° 44 de fecha 01 de noviembre de 2021, se modifica para los meses de noviembre y diciembre la Agenda Escolar de los establecimientos educativos que imparten estudios secundarios, a los fines de concretar el Cierre de la Unidad Pedagógica 2020-2021.

Que, en esos términos se hace necesario dar continuidad al trámite correspondiente para realizar la 6° Asamblea Ordinaria de Opción para la cobertura de horas cátedras Interinas y/o Suplentes vacantes para las instituciones educativas de niveles secundario en sus modalidades: Común, Rural, Técnicas y Agrotécnicas y Escuelas para Jóvenes y Adultos de Gestión Estatal Pública, con el objeto de que los alumnos que se encuentran sin docentes puedan llevar a cabo las actividades de acompañamiento y fortalecimiento en este proceso de cierre.

Que, la Zona I "Capital - Valle Viejo - Fray Mamerto Esquiú" - Cabecera: Escuela Secundaria N° 49 "Rene Favalaro" atendiendo al número de docentes que participarían se dispone la utilización del espacio físico de la Escuela Primaria N° 428 "Dr. Enrique Ocampo", bajo protocolo sanitario de seguridad, en tanto que el resto de las Escuelas Cabeceras se llevarán a cabo en la Sede Escolar bajo protocolos sanitarios.

Que conforme Ley 26.206, la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado (Artículo 2°). Que la Ley 5.381 de Educación de la Provincia, establece que "El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación" (Artículo 5°).

Que por el Artículo 115° de la mencionada ley, se establece que "El gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de Unidad Nacional y Federalismo".

Que en uso de las facultades que la normativa confiere, y en el marco de las previsiones descriptas corresponde emitir el presente instrumento legal.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Convocar y Autorizar la realización de la **6° ASAMBLEA ORDINARIA DE OPCIÓN PARA LA COBERTURA DE HORAS CÁTEDRAS INTERINAS Y/O SUPLENTE**S para las Instituciones Educativas de Nivel Secundario Común, Educación Rural, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Educación Técnico Profesional la que se llevarán a cabo en Sede de las Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas a partir del **día martes 23 de noviembre/2021 a partir de las horas 9,00 y hasta terminar**, bajo Protocolos de Seguridad Sanitaria.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese de manera excepcional la realización de la **6° Asamblea Ordinaria de Opción para la Cobertura de Horas Cátedra Interinas y/o Suplentes de nivel**





Ministerio de Educación  
Secretaría de Gestión Educativa

**secundario para las Zonas 1**, las instalaciones de la **Escuela Primaria N° 428 "Dr. Enrique Ocampo"**, sito en Avda. Bartolomé y Castro 250, San Fernando del Valle de Catamarca a partir de las 08.00 horas.

**ARTÍCULO 3°.-** Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Secretaría de Recursos Humanos Docentes, Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Rural, Dirección Provincial de Modalidades Educativas, Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional, Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística y Escuelas Cabeceras de las Zonas.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

**RESOLUCION S.G.E. (M.E.) N°**

**71**

Secretaría de Gestión Educativa
B.H.
E.C.



  
Lic. **BRENDA HIDALGO**  
SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION